RESOLUCIÓN N° 53/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO LPN N° 01/2019 SBE "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2019-2020" (PLURIANUAL). ID 356.394.

Pilar, 30 de abril de 2020.

VISTO: La RESOLUCIÓN N° 54/2019, por la cual se adjudica el llamado a LPN SBE N° 01/2019 "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2019-2020" (PLURIANUAL). ID 356.394,y;

CONSIDERANDO: **Que**, la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...*";

Que, conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N° 5695/19, considera pertinente introducir modificaciones unilaterales al contrato de referencia;

Que, la Gobernación de Ñeembucú necesita ampliar en ₲ **2.620.605.400** (Guaraníes dos mil seiscientos veinte millones seiscientos cinco mil cuatrocientos), el monto de la adjudicación que fuera inicialmente hasta un monto de ₲ 23.453.660.800 (Guaraníes veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y tres millones seiscientos sesenta mil ochocientos); debido a que la cantidad de raciones inicialmente requeridas superó lo inicialmente programado;

Que, la Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17°, inc. d) "*Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones*", y en su Artículo 26 expresa textualmente "*La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales*"; *de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes*";

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO LPN SBE N° 01/2019 "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2019-2020" (PLURIANUAL). ID 356.394; por ₲ **2.620.605.400** (Guaraníes dos mil seiscientos veinte millones seiscientos cinco mil cuatrocientos), totalizando el volumen de provisión de productos en ₲ **26.074.266.200** (Guaraníes veintiséis mil setenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil doscientos).

Art. 2°: AUTORIZAR la firma del Convenio Modificatorio con la empresa DISTRISUR, de Daniel Núñez Núñez, con RUC N° 3339343-5.

Art. 3°: REFRENDA la presente Resolución la Secretaria General de la Gobernación de Ñeembucú.

Art. 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

MAIDA TEJERA APTHORPE
Secretaria General

LUIS FEDERICO BENÍTEZ CUEVAS
Gobernador de Ñeembucú